

LA CRÓNICA.

PERIODICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

AÑO XVI.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración política y noticias de actualidad. Examen de las obras nuevas que se envían a la redacción é inserción gratis de 6 anuncios en la misma.

BADAJOZ 18 DE OCTUBRE DE 1879.

En toda España 5 rs. mensuales. — En el extranjero Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre. — La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas de giro mútuo. — Anuncios y comunicados a precios convencionales.

Núm. 1131

ADMINISTRACIÓN, Benegas, 3 a donde se dirigirá la correspondencia.

LA CRÓNICA.

VISTA DE NUESTRA DENUNCIA.

El día 14 tuvo lugar ante el Tribunal de imprenta de la Audiencia del territorio la vista de la denuncia de que fué objeto el número de LA CRÓNICA correspondiente al día 28 del pasado mes.

El Sr. Fiscal (después de presentar a LA CRÓNICA como un periódico de oposición furiosa) insistió en la calificación formulada en la denuncia, fundándose en el criterio usual de la palabra insulto y en la estructura del art. 20 de la ley de imprenta. Se hizo cargo de la respetabilidad de la Comisión permanente y de algunos conceptos del artículo denunciado relativos a elecciones, que no habían sido objeto de la denuncia, negando a LA CRÓNICA competencia para ocuparse de estas materias por creer no era periódico político y si únicamente de intereses morales y materiales, después de hacer valer la reincidencia de LA CRÓNICA denunciada y condenada a suspensión hace un año, pidió igual pena por veinte y seis números del periódico.

El Sr. Perez Morales, tan notable juriconsulto como elocuente orador, a quien estaba encomendada nuestra defensa, contestó al Sr. Fiscal en un brillante discurso que sería bastante a conquistar, si ya antes no le fuera reconocido por muchos, un lugar distinguido en el foro. Empezó dando una idea de lo premiosa que es la ley de imprenta que reduce la acción de la prensa a los límites estrechos de una susceptibilidad exagerada del Poder. Excluyó del debate los párrafos del artículo relativos a elecciones municipales de Badajoz y Medina, porque no habían sido objeto de la denuncia, no era ocasión de reformar esta y la ley lo prohibía, haciendo prescribir la acción penal a los ocho días de la publicación del periódico.

Concretada la discusión a los párrafos denunciados, el Sr. Perez Morales analizó y comentó los conceptos y las frases que contienen, encontrando en ninguno de ellos la razón justificativa de la calificación fiscal. Expuso el significado y valor gramatical del insulto, por su etimología, el común sentido y la razón que ponen mas de relieve la carencia de fundamento de la denuncia.

Después hizo méritos de la situación de nuestra provincia, de la política estrecha que desde ha cinco años se hace en ella, inspirada en el personalismo mas exclusivo y en las miras reducidas de una parcialidad sin eco y sin prestigio en el país, llamando la atención del Tribunal acerca del espíritu levantado de LA CRÓNICA inspirada en nobles propósitos y dirigiendo su acción en el público a fines mas grandes, desinteresados y universales que los de sus adversarios.

Hizo una notable defensa de la democracia perseguida hoy en sus partidarios y defensores y concluyó pi-

diendo la absolución de la denuncia. El numeroso público que había ido a escuchar la voz elocuente de nuestro amigo, le colmó de felicitaciones, a las que unimos la nuestra entusiasta y expresiva.

Al día siguiente de la vista, el Tribunal de imprenta dictó el siguiente auto:

«Resultando del proceso que el Fiscal de imprenta denunció algunos de los párrafos del artículo que lleva por epigrafe «A un lugareño» inserto en el número que va al frente de estos autos, del periódico LA CRÓNICA que se publica en la ciudad de Badajoz, en el concepto de contener insultos a la autoridad.

«Considerando que las ofensas dirigidas en los párrafos señalados a la Diputación provincial de aquella ciudad y a su Comisión permanente deben ser estimadas por sus circunstancias, como uno de los delitos exceptuados en la primera parte del artículo 20 de la ley de imprenta de 7 de Enero de 1869 y comprendidos en el título 10 del libro 2.º del Código penal vigente.»

«Vistos el art. 55 de dicha ley.» «Remítanse los autos a el Juez de primera instancia de Badajoz para su continuación y para la aplicación de la pena que corresponda conforme a las leyes comunes. Proveido y firmado por los señores del margen de que certifico.

Caceres y Octubre 15 de 1879. — Señores: Mariano Die Presidente. — Salvador Rodenas. — Pedro Grande.

Esta resolución del Tribunal es la prueba mas palmaria de la injustificada denuncia de que hemos sido objeto; ya lo decíamos en el artículo titulado «Nuestra denuncia.» «En los párrafos denunciados examinábamos y hasta calificábamos bajo el punto de vista legal, los actos de la Comisión permanente, lo cual no constituye ni puede constituir el delito definido en el 2.º párrafo del art. 20 de la ley de imprenta; la lectura de los párrafos denunciados es bastantante para convencer a cualquiera de esta verdad, y si se tiene en cuenta que la ley no nos permite hacer uso del derecho de que nos creemos asistidos en general para hacer valer la verdad de nuestros asertos y consideraciones, hemos de creer mas y más que no hay motivos bastantes para la denuncia de que somos objeto.»

El Tribunal nos ha dado la razón. Las ofensas a la Comisión, de los párrafos denunciados no constituyen delito de imprenta para con arreglo al procedimiento especial perseguir el periódico aplicándole la penalidad de la ley; las ofensas de que se queja la Comisión y persigue el Fiscal deben ser estimadas como uno de los delitos exceptuados de la jurisdicción de imprenta, y comprendido en el Código penal y procedimiento ordinario; serán una injuria, pero no constituyen el delito especial de imprenta, «el insulto.»

Esto debieron verlo los promovedores de la denuncia y prever tambien que el Tribunal, apreciando desapasionada e imparcialmente el asunto había de llevar al procedimiento y a la legislación comunes el conocimiento de esas ofensas. Pero dejando a un

lado como cosa juzgada la improcedencia de la calificación que se pretendía para el artículo de LA CRÓNICA, procede examinar la conducta misma de la Comisión permanente y de su Vicepresidente como Gobernador interinos al denunciarnos.

La Comisión y su Vicepresidente debieron y pudieron juzgar con mas acierto acerca de la calificación. ¿Por qué pues no lo hicieron?

No hemos de investigar cuales fueran las intenciones y propósitos de la Comisión permanente al determinar su conducta; respetamos, demasiado la conciencia de todos para atribuir a nadie intenciones no manifestadas ni conocidas, pero si podemos hacer consideraciones sobre hechos consumados é inducir sus causas determinantes; esto puede hacerse y tiene valor en la sana crítica.

Un procedimiento ordinario se abre contra LA CRÓNICA por mandato expreso del Tribunal de imprenta que haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 55 de la ley remite al Juzgado las actuaciones practicadas por no constituir las ofensas en cuestión delito de imprenta, debiendo ser consideradas como delito común. ¿Quién ha sido la causa de que venga a dilucidarse ante los Tribunales ordinarios una cuestión de graves consecuencias? No hemos de decir en daño de quien redando, esto lo dirán los Tribunales, pero cualquiera que sea la victima no quita importancia ni trascendencia al asunto; es mas, la gravedad de la cosa no nace aquí sino del campo a que se traen cuestiones que, si son de suyo candentes y espinosas, no deben jamás sacarse de los límites de su esfera. ¿Quién ha sido la causa de esto?

Al pretender la Comisión provincial la persecución de LA CRÓNICA, debió examinar, apreciar y calificar bajo el punto de vista legal las ofensas que a su juicio le dirigía el periódico, y esta calificación no podía ser otra que la de injuria ó la de insulto; para la primera no ha lugar mas que el procedimiento ordinario, para el segundo el especial de la Ley de imprenta. La denuncia del Fiscal dice el camino que adoptó la comisión; el Tribunal ha dicho que no es el procedente. La Comisión cometió un error tanto mas grave cuanto que se trataba de un acto encaminado a suspender un derecho reconocido y consignado en la Constitución del Estado: la emisión del pensamiento. Así se pretendía lastimar profundamente a una empresa periodística que, bajo el punto de vista moral y material, es tan digna de respeto y consideración como la propiedad, las ideas y los propósitos más legítimos del mundo. ¿Fue este el pensamiento de la Comisión?

Pudo y debió calificar con mas acierto el artículo; competencia y tiempo tuvo para hacerlo. ¿Por qué no lo hizo? Tal vez lo hiciera; pero creyendo de suma trascendencia y gravedad el procedimiento ordinario, optó, aunque estrictamente no procediese, por el especial de imprenta. ¿Mas no pudo advertir que inspicando los Tribunales su conducta, si quiera sean los de imprenta, en lo que estrictamente les marca la ley, habían de desechar el procedimiento

especial y traer la acusación al terreno y esfera que la naturaleza de cosa exigía? Esto debió preverlo la comisión.

¿Lo previó? No quisiéramos suponerlo siquiera; sería tanto como pensar de la Comisión que buscaba el procedimiento ordinario, por medios indirectos, poniéndose a cubierto de toda responsabilidad en abrir é incoar un proceso. Si la Comisión pudo preverlo y lo previó no podía dejar de seguir el unico camino que imponían la hidalguía y la caballerosidad: querrellarse de injuria franca y noblemente; otra cosa no podía ni debía hacer la Comisión, no lo hizo seguramente; que aunque al último extremo de la lucha y de la contrariedad se nos lleve, ¡allí hemos de cumplir con los deberes de la nobleza.

Habría cometido la Comisión una imprudencia tal vez, una ligereza si se quiere; pero a ella debemos atribuir las responsabilidades del proceso.

Este, del que tanto nos lamentamos no altera en lo más mínimo la serenidad de nuestro espíritu; tranquilos por no haber sido su causa determinante que pueda acasar responsabilidad moral en nuestras relaciones sociales políticas con los adversarios, y más tranquilos aun por la culpabilidad que del procesamiento resulte sabremos justificar plena y cumplidamente nuestra conducta.

Vamos al terreno a que se nos lleva, y como quiera que se trata de un proceso por injuria iremos a él con el derecho que nos concede el artículo 475 del Código penal, conforme al cual el acusado será absuelto si probare la verdad de las imputaciones dirigidas contra funcionarios públicos, sobre hechos concernientes al ejercicio de sus cargos.

La dimisión del Sr. Fernandez y Gonzalez, segundo jefe de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y que como sabrán nuestros lectores giró hace poco tiempo una visita a la Administración económica de Jaen, donde descubrió fraudes de gran importancia — o irregularidades como ahora se dice — ha llamado la atención de casi todos los periódicos de Madrid.

Muchos de ellos han tratado de poner en claro las causas de esa dimisión y a pesar de la reserva en que se han encerrado los órganos oficiales, se va haciendo la luz en el asunto.

Segun la mayoría de la prensa, la dimisión de D. Modesto, se funda en disidencias ocurridas con el Director de Propiedades Sr. Grotta, sobre la manera de resolver el expediente de las irregularidades de Jaen, en cuyo punto prestó sin duda el Sr. Fernandez y Gonzalez un importante servicio.

Ahora conviene saber cual sea el criterio del Sr. Grotta en este asunto, que de seguro será algo más que peregrino.

Con este motivo escribe uno de nuestros colegas, entre otras cosas, lo siguiente, que no necesita comentarios: «Uanos y casi jactanciosos se vienen mostrando los periódicos que se fienden la actual gestión económica

desde que se empezaron á descubrir los abusos cometidos en la Administracion; pero no sabemos qué dirán cuando, á través del humo de sus turibulos, se descubra la rebujada y asquerosa figura de la hipocresía.

Inspiranos estas reflexiones la dimision presentada por el segundo jefe de una de las direcciones del Ministerio de Hacienda. Este hecho no puede considerarse como aislado y meramente personal; envuelve una gravedad é importancia que no puede ocultarse á los que vayan siguiendo el curso de esa purificacion iniciada y proseguida en las oficinas de la Administracion pública.

Entre tanto y tanto abuso sacado á plaza en poco tiempo, ha sido uno de los más escandalosos el descubierto en la Administracion económica de Jaen.

Para instruir el oportuno expediente fué á aquella ciudad, como es sabido, el segundo jefe de la direccion de Propiedades, persona de toda la confianza del ministro del ramo, al decir de las gentes; surgieron algunas dificultades al adoptar las primeras resoluciones y medidas que indicaban la entidad é índole del caso, y el jefe que instruía el expediente redactó una Memoria para la mejor ilustracion de los que en definitiva habian de resolver.

Con verdadera ansiedad se esperaba conocer el resultado del expediente, y hé aquí que, antes de que esto haya llegado á suceder, ha sobrevenido intempestivamente la dimision del jefe que lo instruyó.

En el estado en que estaban las cosas, no podía ni debía haber dimitido por un motivo baladí el jefe indicado. En el interés del ministro de Hacienda estaba el conservar á su lado tan celoso y activo auxiliar; al director de Propiedades no debía estorbarle. ¿Cuáles son los motivos, pues, de esta dimision? ¿Es que no se puede mantener el dictamen de la justicia cuando esta acusa á los protegidos de los poderosos?

No vale responder en el presente caso que sólo han motivado esta decision disencuentros de carácter privado y personalísimo.

El que dimita cuando está á punto de coronar una reputacion, siempre y por todos ambicionada, ó no esperaba conseguirla con justicia, ó es brutalmente arrollado por alguien más fuerte.

Es extraño que cuando tanto alarde se viene haciendo de moralizar la Administracion, ocurran estas disidencias entre los moralizadores. No queremos suponer que estén haciendo abusos de la correccion de abusos; pero si confesamos, con ingenuidad y no sin pena, que esperamos ver confirmada nuestra sospecha de que todo ese aparato de rigor en la Administracion sea una farsa.

¿Como es posible eso mandando en los conservadores? ¿Acaso no gritan en todos los tonos que están moralizando la Administracion pública?

Si la Comision permanente de la Diputacion provincial del año 1873 hubiera sido responsable de los desmanes cometidos es la quinta famosa del Sr. Maisonave, no por eso estaría autorizada la actual para dejar de cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Ahora bien, la quinta del Sr. Maisonave no ha sido famosa más que por dos conceptos: primero, por la debilidad que demostró el jefe del Gobierno en hacer cumplir las leyes, quizá por que lastimaba los intereses de los conservadores; y segundo porque entonces quedó completamente probado que los conservadores no tiene patria, en dignidad nacional, ni nada; y que se valen de todos los medios para estar siempre en el poder y aun sorbonan á todo el género humano, pero en pro-

vecho propio que es para lo que hacen uso del dinero.

Por lo demás la Comision de 1873 cumplió sus deberes en lo que á ella estaba encomendado, sin que la confusion que hace *La Provincia*, sea parte á cubrirla con la responsabilidad de aquella fama. Que se abra una informacion sobre los procedimientos de aquella comision y los de esta, y veremos cual de las dos sale airosa.

LA CRÓNICA no habló de los abusos de entonces porque aunque tenía el convencimiento moral de ellos, no podía probarlos materialmente; que hay cosas que no se pueden probar. Este periódico invitó á algun conservador que se quejaba de nuestro silencio á que escribiera lo que quisiera y no se atrevió á censurar los abusos que existian.

El jóven abogado D. Diego Cámara y Ortiz, ha abierto su bufete en Don Benito.

Dadas las cualidades que adornan al Sr. Cámara y Ortiz, de creer es que este llegará á adquirir gran reputacion en el foro.

Uno de los sueltos que publicó *La Provincia* en su penúltimo número, ha hecho creer á algunas personas que no asistió D. Leopoldo de Miguel á la sesion de la Comision provincial en que se acordó gestionar para la denuncia de nuestro periódico, y que el susodicho D. Leopoldo se limitó á llevar á cabo aquel acuerdo, remitiendo un ejemplar de LA CRÓNICA á la Fiscalía de imprenta.

Nos conviene, por tanto, advertir, sin que tratemos por eso de mortificar en lo más mínimo á D. Leopoldo, que semejante creencia es infundada: el Sr. de Miguel asistió á la sesion referida como Vicepresidente de la Comision y probablemente tomaría la iniciativa en el asunto; y despues, como Gobernador interino, ejecutó el acuerdo.

Estas son las ventajas que proporciona el tener dos cargos ó si se quiere, dos naturalezas; mejor dicho, don Leopoldo tiene tres, para los asuntos que con nosotros se relacionan, puesto que colabora en *La Provincia* y es Vicepresidente de la Comision y Gobernador interino; pero justo es consignar que hay completa identidad de miras entre el de D. Leopoldo, escritor público, el de D. Leopoldo, Vicepresidente de la Comision provincial y el de D. Leopoldo, Gobernador interino, en lo que á LA CRÓNICA se refiere.

Las sesiones que las Comisiones provinciales celebren, deben ser públicas; pero de nada sirve que así lo disponga la ley si oportunamente no se sabe en que dias se han de verificar.

Por eso deseáramos que la Comision provincial de Badajoz anunciara por medio de un cuadro, como lo hizo durante mucho tiempo, —esto es, hasta que se apoderaron del mando los conservadores— y como se ejecuta hoy en Cáceres y en otros puntos, los dias que señale para celebrar sesion.

De este modo la prensa podría enviar sus representantes para que tomasen nota de los acuerdos, y asistirían también las personas que lo desearan.

¿Se tendrán en cuenta nuestras indicaciones? Allá veremos.

Cuando se publicó la Ley provincial de 1870 que consignaba una retribucion á los individuos de la Comision permanente de las Diputaciones, los conservadores pusieron el grito en el cielo y llenaron de denuestos á los revolucionarios.

—Ahí teneis, decian, la prueba de que son unos picaros que no quieren otra cosa que comerse el país por los piés. Crean nuevos destinos y sueldos innecesarios; he ahí su patriotismo. Ninguna comision de los tiempos

revolucionarios cobró en nuestra provincia la retribucion que podia recibir con arreglo á la ley.

Pero viene la invasion conservadora, las comisiones que desde entonces se han sucedido en la Diputacion han cobrado el máximun fijado por la ley: 12000 rs. por cabeza; total 60 000.

Esto no será patriotismo pero es ser consecuente con el principal objetivo de los políticos conservadores.

Segun leemos en un periódico, el alcalde de un pueblo limítrofe á Tortosa, en el que á la vez ejerce la industria de tabernero, cumple todos dias fectivos con el precepto religioso de oír misa; pero como en los negocios de Estado la buena forma es el todo, nuestro alcalde se dirige desde la casa capitular á la iglesia llevando delante el alguacil, á quien hace tocar con una corneta la marcha real, y á su lado dos guardias rurales, con bayoneta calada, que le sirven de escolta de honor en medio de la cual, y sério como un cabo de realistas, va el alcalde empuñando la vara. Terminada la misa, con igual etiqueta regresa el alcalde á la casa consistorial.

El Alcalde de Salvaleon interesa la busca de un cerdo de 9 arrobas que se extravío á fines de Setiembre último.

Apostamos cualquier cosa á que este cerdo no parece. De seguro que se apresuraria á encontrarlo alguno que queria hacer gratis la matanza.

D. Francisco Salvador Vita, ha registrado una mina de hierro con el nombre de Flores, término de Bodoñal.

El 2 de Noviembre se verificará en Rivera del Fresno, la subasta del arrendamiento de varias fincas á los sitios del Silillo, Perdiguera, Rodeos y Ventas, procedentes del Estado.

En los dias 23 y 28 del actual respectivamente, se subasta el aprovechamiento de yerbas de invierno de las dehesas boyales de Hinojosa del Valle y Peñalsordo.

Por disposicion del Alcalde de Casas de Reina, ha sido puesto en depósito un mulo, pelo castaño oscuro, cuyo dueño se ignora.

En el término de Fregenal han sido robadas una yegua castaña oscura, un muleto, pelo negro, un potro, otro castaño y otro negro.

Del rodeo de la feria de Zafra desapareció un jumento castaño oscuro perteneciente á un vecino de Salvaleon.

A disposicion del Alcalde de Herrera del Duque se halla una cerda de dos años, cuyo dueño se ignora.

El 23 del corriente se subastará en Orellana la Vieja el disfrute de la bellota y yerbas de invierno de la dehesa boyal.

En el mismo dia se subasta el aprovechamiento de montanera de las dehesas boyales de Valverde de Llerena y Torre Mayor.

Recibidos hoy para su insercion el siguiente

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA.
Muy Sr. mio: En el periódico de su digna direccion, han visto la luz pública dos artículos y varios sueltos re-

lativos á las operaciones que se han hecho con varios Ayuntamientos de esta provincia, y como de ellos se infieren dudas acerca de la legalidad y moralidad con que se han llevado á cabo, me creo en el deber, como representante del Sr. Retortillo, de disparar con la más solemne protesta, de estas aquellas ajustadas á las prescripciones legales y á la más estricta moralidad.

Ruego á usted Sr. Director, se sirva hacerlo público á mi instancia en su apreciable periódico por lo cual le quedará reconocido su atento y s. s. q. b. s. m.

JOAQUIN BOIX.

Al ocuparnos en los números anteriores de la negociacion que el Sr. Retortillo viene haciendo con varios Ayuntamientos de la provincia, no hemos afirmado que dicho señor las lleve á cabo sin legalidad y valiéndose de medios inmorales para conseguirlas y realizarlas; esto no podiamos decirlo; y las dudas que acerca de ello pudieran inferirse de nuestras preguntas, el señor Boix, representante del Sr. Retortillo las procura deshacer por medio del anterior comunicado al que nosotros no hemos de oponer nada. Será legal y moral la negociacion, no lo dudamos; pero no es bastante esto para creer 1.º Que esas negociaciones no son perjudiciales á los municipios y 2.º Que el Sr. Retortillo ó el Sr. Boix deje de ser el único por medio de quien la Administracion pueda hacer las liquidaciones y por ellas compensar y pagar á los Ayuntamientos.

Aun dada la legalidad y moralidad con que la negociacion se haga, el hecho mismo de la negociacion, que es la cuestion principal, acusa un estado en la Administracion pública de nuestro país, que merece las mayores censuras y el mas eficaz correctivo; los Ayuntamientos no pueden conseguir de la Administracion sus liquidaciones y el pago de los intereses del 80 por 100; ceden estos al Sr. Retortillo ó al señor Boix, y cuando la cesion tiene lugar, es cuando están en condiciones de que les paguen, porque el cesionario es el único, á lo que se vé, capaz de hacer esas liquidaciones. Tendrian los pueblos que hacer la cesion si la Administracion llenara este servicio sin la ayuda del Sr. Boix?

En cuanto á las ganancias del señor Retortillo y los perjuicios que á los Ayuntamientos traiga la negociacion, pedrán no ascender á lo que el rumor público dice, pero el hecho es que tienen importancia.

Lo que de censurable haya para la Administracion en el asunto, la inspeccion, si viene al fin, nos lo dirá; de ello tendremos al corriente á nuestros lectores con los comentarios que merezca.

BIBLIOGRAFIA.

El Sr. D. Joaquin Romero y Morera, regente de la Escuela práctica de Maestros de esta provincia, ha publicado en estos dias un librito que modestamente titula «Nociones de aritmética para niños.»

Nosotros, que conocemos el mérito del Sr. Romero, y que conocemos también sus valiosos trabajos profesionales, lo mismo como Director de una Academia de estudios preparatoria para carreras especiales, que como profesor de primera educacion, recibimos con alegría el ejemplar que nos remitiera, agradeciéndole su atencion, hicimos desde luego propósito de examinar la obrita.

Lo hemos hecho tanto por convencernos de que nuestros juicios acerca de tan ilustrado profesor no eran infundados, como por el interés que nos inspira cuanto con la enseñanza, y especialmente con la primera, tiene relacion.

VENTA A PLAZOS;

POR 10 REALES SEMANALES
SIN NINGUNA ENTRADA.
BADAJOZ.—San Juan, 32.

¡Cuidado con las falsificaciones!
Para no ser engañados comprar en las sucursales que LA
COMPANIA tiene establecida en todas las capitales
de España para la venta de sus célebres máquinas.



Garantía positiva sin tiempo limitado.
Enseñanza gratis a domicilio.
10 por 100 al contado.

SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Las máquinas para coser de La Compañía Fabril Singer, se venden a plazos por 10 reales semanales, sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada. Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de estas renombradas máquinas. No olvidarse ni equivocarse. Calle de San Juan, 32.—Badajoz.

AGUARDIENTE DE OJEN

PRIMITIVA FABRICA EN MALAGA DE
ANTONIO BARCELÓ
— PROVEEDOR DE LA REAL CASA —
Once medallas y diplomas de distinguidas Exposiciones.
GRAN MEDALLA EN PARIS, 1878.
2.500 depósitos en los principales establecimientos de España.

Este selecto aguardiente es conocido hoy por LA HONRA DE LAS DESTILACIONES ESPAÑOLAS, lo cual prueba que no conoce rival, a pesar de las muchas imitaciones de las cuales debe guardarse el público. Pedir precios y antecedentes a Málaga.

ANTONIO BARCELÓ

Fábrica, Macho, núm. 1.
Despacho y dirección, Victoria, 61, Málaga.

Venta en Badajoz: D. Manuel Alba, calle de San Juan; Sra. Vda. de Jimenez, plaza de la Constitución; D. Dionisio Cabrera, calle de Mesones; Matossi y compañía, café Suizo; Sres. J. Fonseca e hijos, plaza de la Constitución; D. Juan Moreno, calle del Granado; D. Antonio Delgado, calle del Pozo; D. Federico Binaldi, calle de Aduana; D. Carlos Salas, café de Europa.

A LAS MADRES DE FAMILIA, HARINA H. NESTLE.

MEDALLA DE ORO.
en varias
EXPOSICIONES.



Numerosos certificados
de las primeras
Autoridades facultativas

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suplemento a la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, procura el crecimiento y completa la digestión.

Se expende a 10 rs. cada lata, en la droguería y farmacia de D. Ricardo Camacho. Plaza de San Juan, 10 y Gobernador, 2.

Exijase sobre cada lata la MARCA DE FABRICA y la firma del INVENTOR.
HENRI NESTLE Vevey (Suiza)
Representante en toda España, J. H. de Jongh, Higuera 14, Jerez.

OCASION.

Procedentes del almacén de arriendo y en completo estado de seguridad, se realizan a menos de la mitad de su precio, noventa confidentes pintados de cuatro asientos, propiamente para comedor, pasillos y casas de campo. En casa de la señora viuda de Brazos y sobrino, Granada 15.

APARATOS ELECTRICOS.

Ildefonso Sierra (constructor).
Especialidad en electro medicinales, campanillas eléctricas para rayos para edificios, tubos acústicos para establecimientos y carpujas. Objetos para grabadores.—Lobo, 42, Madrid. Catalogo gratis.

EXPULSION COMPLETA
DE LA
TENIÓ SOLITARIA
EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN
LAS CÁPSULAS TENIFUGAS
DE
MORENO MIQUEL
2, ARENAL, 2.—MADRID.
Precio: 60 rs.; y con el aumento de 5 rs. se remita certificado a provincias y Portugal.

SOLUCION COIRRE

AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL

El mas poderoso de los reconstituyentes. — Remedio heróico, empleado hace cinco años por los Médicos franceses y adoptado por todos los Médicos de Europa en todos los casos de Estenuacion de fuerzas, en los de Anemia, Olorosis, Tisis, Cagueña o Cacoquimia, Escrófulas, Raquitismo, las Enfermedades de los huesos, las Dificultades de crecer, la Imbecilidad, las Dispepsias o Digestiones difíciles y las Enfermedades nerviosas.

Nota. Este medicamento se ha comprendido, en 1877, en el suplemento del Codex francés. COIRRE, Farmacéutico, en Paris, rue du Cherche-Midi, n.º 79. «A fin de evitar la falsificación, todos nuestros frascos llevarán, de hoy en adelante las palabras Coirre a Paris impresas en el rótulo, con letras de seis colores y las siguientes: que au Cherche midi 79, en letras de tres colores cada una y además, sobre el rótulo exterior, el sello del gobierno francés en tinta azul.»

Depósito en todas las farmacias de España.

ASMA CATARRHO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, NEURALGIAS, DOLOR DE ESTOMAGO

y todas las afecciones de las vias respiratorias, se curan usando los TUBOS LEVASSEUR. y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. GRONIER. Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris.—Madrid: Agencia franco-española, Sorlo, 31. Por mayor en Badajoz, D. J. Gimenez.

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier
LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

AGUA DIVINA E. COUDRAY

LLAMADA AGUA DE SALUD. — Preconizada para el tóxico, conserva constantemente la frescura de la juventud, y preserva de la Peste y del Cólera morbo.

ARTICULOS RECOMENDADOS:
PERFUMERIA A LA LACTEINA. Recomendada por las Celebridades medicas.
GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo.
OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.

SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE y ADHERENTE, da al cutis frescura y transparencia.
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Resguardar de las falsificaciones.

LA MODE NOUVELLE

AÑO XXI PERIÓDICO ILUSTRADO AÑO XXI

PUBLICASE el día 1.º de cada mes. — NO SE ADMITEN suscripciones por menos de un año. La utilidad y el rico estilo de su redacción; los preciosos grabados de moda y lencería, los patrones cortados, tamaño natural, que permite a cualquier persona ejecutar todas las labores publicadas; los modelos de tapicaría coloreados; hojas de bordados con las cifras de las suscriptoras; numerosas labores de corchete, redécilla guipure, punto de moda, peinados, sombrereros, lencería, música, aguadas, puntillas, rebus ilustrados, hojas de guaraniones para vestidos y pesamanería, hace esta publicación la más completa que se puede desear para una señora o señorita.

LA MODA NOUVELLE es el único periódico pudiendo dar por la extensión de su texto la explicación detallada de los dibujos y patrones, con tal claridad, que pueden todos ejecutarse con la mayor facilidad.

Precio para toda España 50 reales.

El director de LA MODE NOUVELLE se ha entendido en la Agencia franco-española, Sorlo, 31, en Madrid, a la cual deberán dirigirse los pedidos, acompañados de su importe, y que además se encargará, mediante una corta retribucion, de remitir a las suscriptoras los regalos que elijan. Se admiten suscripciones en la Administración de LA CRÓNICA.

ESPECIALIDAD

EN Prensas y TRITURADORES DE ACEITUNA.

Las prensas se construyen de husillo con palanca, ó con engrane de doble y triple presión, y tambien las hidráulicas.

MOLINOS HARINEROS.
RUEDAS HIDRAULICAS Y TURBINAS de nuevo sistema,
MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR de las más económicas en el consumo de carbon.

BOMBAS DE RIEGO Y NORIAS de todos sistemas.
COLUMNAS, PUENTES Y HERRAJES para obras.
Para más informe dirigirse a la

FUNDICION DE LA ESPERANZA

DE
HEATON Y BRADBURY

Callejon de Casa Blanca, cerca de la Estacion del ferro carril.
MÁLAGA